



## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Madrid, 24 de abril de 2013

Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. ("**ROVI**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores hace público el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 23 de abril de 2013, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- I. Convocar a los señores accionistas a la Junta General de Accionistas, que previsiblemente se celebrará el próximo día 12 de junio de 2013 a las 11:00 horas, en primera convocatoria, en el Hotel AC CUZCO, situado en el Paseo de la Castellana 133, 28046 – Madrid.

La Sociedad ha publicado en el día de hoy el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas en la página web de la Sociedad ([www.rovi.es](http://www.rovi.es)) y en uno de los diarios de mayor circulación en España y pondrá a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad ([www.rovi.es](http://www.rovi.es)) dicha convocatoria, así como el resto de documentación que debe ser sometida a la Junta General de Accionistas.

Se adjuntan a la presente el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas, las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a adoptar, en su caso, por la Junta General, el Informe Anual del Comité

de Auditoría del ejercicio 2012 y el Informe sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad.

Asimismo, se informa de que tanto las cuentas anuales y los informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidados auditadas de la Sociedad y su grupo correspondientes al ejercicio 2012 que se someten a la aprobación de la Junta General, que incluyen el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2012 y los contenidos del artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, ya se remitieron a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y han sido asimismo puestos a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad junto con el resto de documentación relativa a la Junta General que debe ponerse a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria.

- II. Proponer a la Junta General de Accionistas, entre otros acuerdos, la distribución de un dividendo por importe de 0,1366 euros brutos por acción.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

D. Juan López-Belmonte Encina  
Director General y Consejero Delegado  
Laboratorios Farmacéuticos ROVI, S.A.



LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI S.A.

Julián Camarillo, 35  
Teléfono 91 375 62 30  
28037 MADRID

Fax: 91 304 78 81  
Dir. Teleg.: ROBRISA  
Apartado de Correos 35.027  
E-mail: rovi@rovi.es  
Http://www.rovi.es

## **LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A.**

### **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A. (“**ROVI**” o la “**Sociedad**”) convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Hotel AC CUZCO, situado en el Paseo de la Castellana 133, 28046 – Madrid, el día 12 de junio de 2013, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 13 de junio de 2013, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de las consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de resultados, estado de resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012.
3. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012.
4. Examen y aprobación, en su caso, de la retribución anual de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2013.
5. Reelección, en su caso, de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo para el ejercicio 2013.
6. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

#### **PUNTOS DE CARÁCTER CONSULTIVO**

7. Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad.

## **COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de ROVI (Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., Junta General, c/ Julián Camarillo, 35, 28037, Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día conforme a lo previsto en el artículo 519.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación — copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación— que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), así como el contenido del punto o puntos que el accionista plantee o el contenido de la propuesta o propuestas que el accionista formule.

En el caso de que el accionista plantee un nuevo punto o puntos del Orden del Día, se podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas y el informe o informes justificativos de las propuestas a que se refieran los puntos incluidos en el complemento, en los supuestos en que legalmente sea necesario.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

## **DERECHO DE ASISTENCIA**

Los accionistas podrán asistir a la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el número de acciones de las que sean titulares siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, debiendo acreditar esta circunstancia a la entrada del local donde se celebre la Junta General, desde dos horas antes de la hora prevista para el inicio de la reunión, mediante la correspondiente tarjeta de asistencia en la que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta se emitirá por las entidades participantes en IBERCLEAR en favor de los titulares de las acciones que acrediten tenerlas inscritas con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General de Accionistas se

podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia y representación y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se formará la lista de asistentes.

Una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia y delegación, se facilitará a los accionistas o, en su caso, a los representantes de éstos que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una invitación a fin de que, siempre que así lo deseen, puedan seguir el desarrollo de la reunión, pero ni los referidos accionistas ni los representados serán incluidos en la lista de asistentes.

## **DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

### **I. Derecho de representación y delegación a distancia**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos y el resto de normativa interna de la Sociedad en lo que sea de aplicación.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación.

La persona a cuyo favor se confiera la representación y el voto deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia y delegación en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y desde dos horas antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquélla. En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o emita varios votos, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito y podrá conferirse por medios de comunicación a distancia.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General deberán incluir al menos las siguientes menciones:

- (a) Fecha de celebración de la Junta General y el Orden del Día.
- (b) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada indistintamente a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, sin perjuicio de lo señalado más adelante para el caso de conflicto de intereses.
- (c) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorga la representación.
- (d) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día.

El Presidente de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será aplicable cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado y así lo acredite; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional y así lo aporte.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa de que el Presidente de la Junta, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses (i) respecto de los puntos 3.º (Aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012), 4.º (Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2013) y 7.º (Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros) del Orden del Día; y (ii) en los supuestos recogidos en los apartados a), b), c), o d) del artículo 526.1 de la LSC (nombramiento, reelección o ratificación de administradores, destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador que se trate) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida al Secretario de la Junta General de accionistas.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la representación que se efectúe:

#### **1. Mediante correspondencia postal**

Se remitirá al domicilio social de la Sociedad (Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., Junta General, c/ Julián de Camarillo, 35, 28037, Madrid) la tarjeta de asistencia y delegación expedida por la entidad participante en IBERCLEAR o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página *web* ([www.rovi.es](http://www.rovi.es)), debidamente firmada y cumplimentada por el accionista. Se habrá de garantizar la representación atribuida y la identidad del representado.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse, lo que podrán hacer desde dos horas antes a la hora de la celebración de la

Junta, mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, debiendo acompañar copia de la tarjeta de asistencia y delegación remitida a la Sociedad.

## **2. Mediante comunicación electrónica**

Será admitida la representación otorgada mediante comunicación electrónica a partir del día 10 de mayo de 2013 a través de la página *web* de la Sociedad ([www.rovi.es](http://www.rovi.es)), accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

Para ello será necesario disponer de la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse, lo que podrán hacer desde dos horas antes a la hora de la celebración de la Junta, mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, acompañando copia del documento electrónico que el accionista haya rellenado en la página *web* de la Sociedad para conferir tal representación.

## **II. Derecho de voto y ejercicio del derecho de voto a distancia**

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta, mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica, en los términos previstos en la Ley, en los artículos 32 y 34 de los Estatutos Sociales y en los artículos 10 y 24 del Reglamento de la Junta General.

### **1. Voto mediante correspondencia postal**

Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida a su favor por la entidad participante en IBERCLEAR o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página *web* ([www.rovi.es](http://www.rovi.es)), en la que hará constar su sentido del voto —a favor, en contra, abstención o en blanco—, marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia, delegación y voto.

Una vez cumplimentada y firmada, el accionista la deberá remitir mediante correo postal al domicilio social de la Sociedad (Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., Junta General, c/ Julián de Camarillo, 35, 28037 Madrid).

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia no incorpore el apartado relativo al voto a distancia, el accionista podrá utilizar el formulario de votación a distancia que con este fin encontrará en la página *web* de la Sociedad ([www.rovi.es](http://www.rovi.es)).

Dicho formulario, debidamente firmado, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal a la dirección indicada en el párrafo anterior, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia, debidamente firmada.

## **2. Voto mediante comunicación electrónica**

A partir del 10 de mayo de 2013, el accionista también podrá emitir su voto mediante comunicación electrónica autorizada con su firma electrónica legalmente reconocida en los mismos términos previstos en el epígrafe 2 del apartado I anterior para conferir su representación y en el apartado III siguiente. El voto se emitirá por medio de comunicación a la Sociedad efectuada a través de su página *web* ([www.rovi.es](http://www.rovi.es)) accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

## **III. Disposiciones comunes a la delegación y al voto a distancia**

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los medios de comunicación a distancia (postal o electrónica) deberán recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido. Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por la persona que le represente válidamente.

Cuando el accionista ejercite su derecho de voto o confiera su representación utilizando medios de comunicación a distancia, sus acciones deberán constar inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación —con el fichero facilitado por IBERCLEAR— de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La representación conferida y el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto, dentro del plazo establecido.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

En caso de que un accionista confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a la Sociedad, a los consejeros o al Secretario del Consejo, pero no incluyera en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa indistintamente en favor del Presidente del Consejo de



Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración; (ii) se refiere a todas las propuestas que forman el Orden del Día de la Junta General; (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas; y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del Orden del Día, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- (a) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- (b) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o emita varios votos, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- (c) Como regla particular, el voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.
- (d) Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página *web* ([www.rovi.es](http://www.rovi.es)) los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades de las que goce su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Respecto a los accionistas personas jurídicas, cuando el correo postal sea el medio de comunicación a distancia empleado para conferir la representación a un tercero o votar, será necesario remitir a la Sociedad, junto con el resto de documentación requerida

conforme a estas reglas, una copia de los poderes de la persona física que en nombre y representación de tal accionista persona jurídica confiere la representación a un tercero o ejerce el voto a distancia.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con los artículos 272 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la convocatoria de la Junta y hasta su celebración, cualquier accionista podrá obtener de forma inmediata y gratuita la siguiente documentación que ha sido puesta a disposición de los accionistas en el domicilio social y a través de la página *web* de la Sociedad ([www.rovi.es](http://www.rovi.es)) y remitida asimismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

- Anuncio de convocatoria.
- Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día.
- Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio 2012, que incluye las cuentas anuales individuales y consolidadas, los informes de gestión, individual y consolidado, y los respectivos informes de los auditores de cuentas correspondientes al ejercicio 2012.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2012.
- Informe explicativo sobre las materias previstas en el artículo 61 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que se anexa al Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Informe Anual del Comité de Auditoría relativo al ejercicio 2012.
- Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., en virtud de lo previsto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, que se someterá a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del Orden del Día, y con carácter consultivo.
- Modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital y 31 de los Estatutos Sociales, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.

Además, con la misma antelación y por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social; mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la dirección de correo Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., Junta General, Julián Camarillo, 35, 28037, Madrid; o mediante comunicación electrónica a distancia a través de la página *web* de ROVI ([www.rovi.es](http://www.rovi.es)) en el lugar establecido al efecto.

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información, incorpore la firma electrónica legalmente reconocida del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por IBERCLEAR, para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página *web* de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de accionistas.

Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:

- (a) la publicidad de los datos solicitados pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales;
- (b) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el Orden del Día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General;
- (c) la petición de información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva, entendiéndose por tal la que esté relacionada con información (i) que haya estado o esté sujeta a algún procedimiento judicial o administrativo sancionador, (ii) que esté protegida por el secreto comercial, industrial, de la propiedad industrial o intelectual, (iii) que afecte a la confidencialidad de datos y expedientes de carácter personal, (iv) cuya divulgación esté prohibida por un compromiso de confidencialidad asumido por la Sociedad, o (v) que verse sobre cualquier otra materia que a juicio motivado del Presidente pudiera ser considerada abusiva sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones legales o reglamentarias aplicables o en las resoluciones judiciales;

- (d) con anterioridad a la formulación de la pregunta, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página *web* de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta; o
- (e) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

No obstante, la excepción indicada en el inciso (a) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Las peticiones de información se contestarán una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

### **FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS**

De acuerdo con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos referidos en el mismo, con el fin de facilitar la comunicación de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas en la página *web* de la Sociedad, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que al amparo de lo previsto en dicho artículo puedan constituir.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de Notario a los efectos de que proceda a levantar Acta de la Junta.

### **OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ACCIONISTAS**

Se hace constar que es muy probable que la Junta General de Accionistas se celebre en primera convocatoria, es decir, el día 12 de junio de 2013 en el lugar y hora antes indicados.

Toda la información y documentación de la Junta General de accionistas se encuentra también a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad ([www.rovi.es](http://www.rovi.es)).

Los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General o que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el

desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente (en particular, pero no limitado a lo relativo a la organización, convocatoria y celebración de la Junta General). A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General, así como a aquellos terceros que tengan reconocido el derecho de información previsto en la ley, o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página *web* de la Sociedad o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página *web*. Al asistir a la Junta General, el asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión.

El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. Dichos derechos podrán ser ejercidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dirigiendo un escrito a Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., calle Julián Camarillo, número 35, 28037, Madrid, adjuntando fotocopia del DNI o pasaporte.

En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

Madrid, a 23 de abril de 2013

**El Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado**

**D. Juan López-Belmonte López**

**PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A. CONVOCADA PARA EL 12 DE JUNIO DE 2013 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y PARA EL 13 DE JUNIO DE 2013, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (“ROVI” o la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

**PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

***Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de las consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de resultados, estado de resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012***

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO**

Se propone la aprobación de las cuentas anuales individuales de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de las cuentas anuales consolidadas de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de resultados, estado de resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012 y que fueron formulados por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 20 de febrero de 2013.

## **PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO**

Se propone aprobar la aplicación del resultado formulada por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 20 de febrero de 2013 que se detalla a continuación:

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas distribuir la totalidad del resultado individual positivo del ejercicio 2012 por importe de 20.634.233,13 euros como sigue:

- A dividendo a repartir entre los accionistas: (Importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0,1366 euros brutos por acción por la totalidad de las 50.000.000 de acciones ordinarias en circulación a la fecha de formulación de las Cuentas Anuales): 6.830.000 euros.
- A Remanente: 13.804.233,13 euros.

En consecuencia, se propone pagar un importe de 0,1366 euros brutos por acción a cada una de las 50.000.000 acciones ordinarias en circulación y con derecho a percibirlo en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

El citado importe se hará efectivo el día 3 de julio del 2013, a través de Banco Santander, S.A. de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

**PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012**

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO**

Se propone aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012.



## **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Examen y aprobación, en su caso, de la retribución anual de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2013**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO**

Se propone a la Junta General la aprobación de una retribución total anual a favor de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2013 de un máximo de 1.871.000 euros, que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Un importe máximo de 500.000 euros asignado a los miembros del Consejo de Administración por el desarrollo de sus funciones como consejeros. Esta cantidad se corresponde con la retribución de todos los consejeros, de forma conjunta. El Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros esta cantidad, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada consejero dentro del propio Consejo y de sus Comisiones.
- 914.000 euros asignados a los consejeros ejecutivos como retribución global por distintos conceptos por el ejercicio de sus funciones ejecutivas y de alta dirección. El Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros esta cantidad, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada consejero ejecutivo.

Conforme a lo previsto en el artículo 45 de los Estatutos Sociales, los consejeros ejecutivos podrán recibir adicionalmente un incentivo de cuantía variable por importe máximo de 457.000 euros que podrán percibir los consejeros ejecutivos de ROVI, en su caso, en función de los resultados de la Sociedad relativos al ejercicio 2013.

Por último, se propone delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la distribución de estas cantidades entre sus miembros, en función de su dedicación y la naturaleza de sus servicios, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Reelección, en su caso, de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo para el ejercicio 2013**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO QUINTO**

Para el cumplimiento de la obligación legal de verificación de las cuentas anuales de la Sociedad por auditores de cuentas, y a propuesta del Comité de Auditoría, se propone reelegir a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2013.

Se hace constar que la entidad de auditoría PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., tiene su domicilio social en Madrid, Torre PWC, Paseo de la Castellana, 259B, N.I.F. B-79031290 y que está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

Se propone además autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad de sustitución, para determinar la remuneración del auditor de cuentas de acuerdo con las bases económicas aplicables con carácter general para la entidad de auditoría citada y, en particular, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

## **PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEXTO**

Se propone acordar la delegación, sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, y en los más amplios términos, al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, todos ellos de forma solidaria, cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta General, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad y el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, al Registro de la Propiedad, a la Oficina Española de Patentes y Marcas, o, en su caso, a los registros territoriales de asociaciones y fundaciones de las comunidades autónomas que corresponda o a cualesquiera otros, así como, en particular, para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.

**PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO**

**PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

***Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad***

**PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO SÉPTIMO**

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, ha elaborado un informe anual sobre las remuneraciones de consejeros que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General y que, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presenta a la Junta General de Accionistas, y somete a su votación con carácter consultivo, como punto separado del Orden del Día.

## INFORME QUE ELABORA EL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE SUS ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO 2012

### **I. Introducción**

De conformidad con lo previsto en los artículos 47 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento del Consejo de Administración de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (“**ROVI**” o la “**Sociedad**”), en relación con la regulación del Comité de Auditoría, se establece que dicho Comité elaborará un informe anual sobre su funcionamiento, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. En consecuencia, el Comité de Auditoría elabora el presente informe, en el que igualmente podrá incluir, cuando lo considere oportuno, propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

El presente informe, correspondiente a las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría durante el ejercicio 2012, estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad ([www.rovi.es](http://www.rovi.es)) desde la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

### **II. Composición**

Los citados artículos 47 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que el Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de tres consejeros que, en su mayoría, serán externos, esto es, que no posean funciones directivas o ejecutivas en la Sociedad y que no mantengan además con la Sociedad relación contractual distinta de la condición por la que se les nombre. Los miembros del Comité, y de forma especial su Presidente, serán nombrados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos así como por sus conocimientos, aptitudes y experiencia en relación con los demás cometidos del Comité. El Presidente del Comité de Auditoría será necesariamente un consejero independiente, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido, en su caso, una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.

Durante el ejercicio 2012 el Comité de Auditoría no ha variado su composición, siendo la siguiente:

- (i) **D. Miguel Corsini Freese** (Presidente) es consejero externo independiente de ROVI. Fue nombrado consejero de ROVI por cooptación el 12 de noviembre de 2008 y ratificado y reelegido por la Junta General de Accionistas celebrada el 17 de junio de 2009. El Sr. Corsini es, a su vez, miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. D. Miguel Corsini fue presidente de RENFE y forma parte del Consejo de Administración de la sociedad Testa Inmuebles en Renta, S.A.
- (ii) **D. Enrique Castellón Leal** (Vocal) es consejero externo independiente de ROVI. Fue nombrado consejero de ROVI el 24 de octubre de 2007, siendo reelegido por el plazo estatutario de cinco años por la Junta General celebrada el 13 de junio de 2012, y es, a su vez, miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asesora de manera estable a varias fundaciones dedicadas a la investigación en ciencias de la salud y desarrolla actividades de consultoría en Castellón Abogados. Ha trabajado como consultor en asuntos de políticas de salud del Banco Interamericano de Desarrollo (grupo del Banco Mundial). Ha sido Viceconsejero de Sanidad y Servicios

Sociales de la Comunidad de Madrid y subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo y es Socio fundador y Presidente del Consejo de Administración de CrossRoadBiotech.

- (iii) **D. Javier López-Belmonte Encina** (Secretario), es consejero ejecutivo de ROVI. Se incorporó a la Sociedad en el año 2000 y es Director Financiero desde el año 2001.

En consecuencia, la composición del Comité se corresponde con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores y consta de suficientes consejeros independientes para garantizar la imparcialidad y objetividad de criterio del Comité de Auditoría. Su Presidente también es un consejero independiente.

### **III. Reuniones**

Con carácter ordinario, el Comité de Auditoría se reúne trimestralmente a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, puede reunirse a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la elaboración y adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Comité de Auditoría da cuenta de su actividad y responde del trabajo realizado ante el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, levantándose acta de sus reuniones de las que se remite copia a todos los miembros del Consejo.

El Comité de Auditoría se ha reunido en cuatro ocasiones durante el ejercicio 2012.

En consecuencia, el Comité de Auditoría se ha reunido con la frecuencia necesaria para un correcto desempeño de sus funciones y los miembros del Comité han acudido a las reuniones celebradas.

### **IV. Actividades desarrolladas durante el ejercicio 2012**

Este Comité, en cumplimiento de las funciones que asume en virtud del artículo 13 del Reglamento del Consejo, ha centrado los objetivos de sus reuniones durante el año 2012 en las siguientes actividades principales:

- **Revisión de la información financiera periódica**

Como cada año, el Comité ha supervisado el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera trimestral y semestral, tanto individual como consolidada, que el Consejo de Administración debe suministrar al mercado y remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en virtud de sus obligaciones de información periódica como sociedad cotizada.

En este sentido, el Comité ha revisado, con carácter previo a su remisión, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables en la información financiera periódica y todo ello en los plazos establecidos legalmente al efecto.

- **Revisión de las cuentas anuales**

El Comité de Auditoría, con el fin de evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, con carácter previo a dicha formulación, ha llevado a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- Revisar las cuentas de la Sociedad.
- Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la sociedad y comprobar la adecuación e integridad de los mismos.
- Revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.

El Comité de Auditoría ha informado favorablemente al Consejo de Administración con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales.

En este sentido, se hace constar que los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de ROVI no han presentado salvedades en 2012.

- **Auditoría externa**

El Comité de Auditoría ha supervisado las relaciones con los auditores externos, así como el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría fueran redactados de forma clara y precisa.

El Comité propuso al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la reelección de PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditores de cuentas externos para revisar las cuentas anuales del ejercicio 2012.

Asimismo, el Comité de Auditoría ha verificado, ya en 2013, que los trabajos contratados con el Auditor de Cuentas cumplen con los requisitos de independencia establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

La Ley de Auditoría de Cuentas requiere que el Comité de Auditoría emita anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores. Sobre la base de este requerimiento y a la confirmación de independencia recibida de los auditores, el Comité de Auditoría ha concluido que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor de cuentas.

- **Auditoría interna**

El Comité de Auditoría ha desempeñado con eficiencia las funciones relativas a la auditoría interna de la Sociedad que le han sido atribuidas en el Reglamento del Consejo, fundamentalmente, las siguientes: (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (ii) proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; (iii) recibir información periódica sobre sus actividades; y (iv) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Asimismo, la auditoría interna de la Sociedad ha informado periódicamente al Comité de Auditoría sobre sus actividades. En este sentido, la auditoría interna elaboró el plan anual de trabajo de los auditores internos para el ejercicio 2012 que fue examinado y aprobado por el Comité. Asimismo, elaboró un informe de sus actividades de auditoría interna llevadas a cabo durante el ejercicio 2011 en el cual se detallaba el estado de ejecución de determinados cometidos encomendados por el Comité de Auditoría durante este ejercicio y que fue aprobado por el Comité de Auditoría.

- **Revisión de la normativa de gobierno corporativo**

En el ejercicio 2012, el Comité de Auditoría propuso al Consejo de Administración la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, así como también propuso que el Consejo de Administración presentara a la Junta General de accionistas la modificación de los Estatutos de la Sociedad y del Reglamento de la Junta con los siguientes fines: (a) incorporar los cambios normativos introducidos a raíz de la entrada en vigor el 2 de octubre de 2011 de la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas y del Real Decreto-ley 9/2012, de 16 de marzo, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital en virtud del cual se modifica, entre otras, la Ley de Sociedades de Capital; (b) ajustar la redacción de algunos artículos para adaptarlos al nuevo artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores tras la aprobación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo; y (c) introducir mejoras de carácter técnico en la redacción de los textos cuya modificación se propuso.

- **Cumplimiento de la normativa de gobierno corporativo**

El Comité de Auditoría ha velado, además, por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad durante el ejercicio 2012, sin que se hayan detectado en este sentido incumplimientos relevantes.

Este Comité ha revisado y aceptado el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2011 que, de acuerdo con la redacción del artículo 538 de la Ley de Sociedades de Capital, debe incluirse, en una sección separada, en el Informe de Gestión que acompaña a las Cuentas Anuales.

- **Política de control y gestión de riesgos y Sistemas de Control Interno sobre Información Financiera (“SCIIF”)**

En cumplimiento del artículo 5.3 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría aprobó durante el ejercicio 2008 una política de control y gestión de riesgos.

El Comité de Auditoría, de acuerdo con el artículo 13.2 del citado Reglamento, ha supervisado la implementación y cumplimiento de la Política de Control y Gestión de Riesgos que incide en la consecución de los objetivos corporativos durante el ejercicio 2012. A tal fin, el Comité de Auditoría ha revisado periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, con el objetivo de identificar y gestionar los principales riesgos de la Sociedad, así como de darlos a conocer adecuadamente.



En este sentido, el Comité de Auditoría ha analizado e informado al Consejo de Administración sobre el seguimiento, análisis y cumplimiento de la política de control y gestión de riesgos que incide en la consecución de los objetivos corporativos.

En relación con los SCIIF, y de conformidad con los artículos 47.2 de los Estatutos Sociales y 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría ha supervisado el funcionamiento de los sistemas de control interno sobre el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y su grupo a fin de velar por su integridad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores internos y externos.

- **Análisis de operaciones vinculadas con consejeros y accionistas significativos**

Este Comité se encarga del análisis de las operaciones vinculadas de la Sociedad de conformidad con la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, relativa a la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, y de informar, en su caso, al Consejo de Administración sobre las mismas con carácter previo a que éste adopte las correspondientes decisiones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría informó favorablemente sobre una operación vinculada relativa a un contrato de arrendamiento entre la Sociedad, como arrendataria, y la sociedad Norba Inversiones, S.L., como arrendadora, compañía en la que D. Juan López-Belmonte López tiene una participación mayoritaria de forma indirecta, y trasladó su decisión al Consejo de Administración que la autorizó en su reunión de 25 de abril de 2012.

- **Revisión del plan estratégico o de negocio**

El Comité de Auditoría ha revisado el plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales la Sociedad.

## **V. Propuestas relativas a las reglas de gobierno de la Sociedad**

Entre las funciones que los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores atribuyen al Comité de Auditoría, se encuentra la de hacer las propuestas necesarias para su mejora y las relativas a las reglas de gobierno de la Sociedad, cuando el Comité lo considere oportuno.

El Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Auditoría, ha procedido en el ejercicio 2012 a proponer a la Junta General de Accionistas la modificación de los Estatutos de la Sociedad y del Reglamento de la Junta, a fin de adaptar esta normativa interna tal y como se ha señalado en el apartado anterior. Asimismo, se propuso la introducción de mejoras de carácter técnico en la redacción de los textos cuya modificación se proponía. La Junta General de Accionistas, en su reunión celebrada el 13 de junio de 2012, aprobó dichas modificaciones, que fueron comunicadas debidamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al mercado mediante hecho relevante.

Asimismo, a propuesta también del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 25 de abril de 2012, acordó modificar el Reglamento del Consejo de Administración con el mismo fin que se ha expuesto anteriormente.

El Comité propone revisar en 2013 la aplicación de esta normativa y analizar las nuevas leyes y reglamentos publicados para, en su caso, introducir las reformas que pudieran ser convenientes o necesarias.

El presente informe, correspondiente a las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría durante el periodo transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Consejo de Administración, estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad ([www.rovi.es](http://www.rovi.es)) desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

\* \* \*

En Madrid, a 19 de febrero de 2013

## **INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE CONSEJEROS DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A. (2013)**

### **I. Introducción**

El presente informe sobre remuneraciones de consejeros (el “**Informe sobre Remuneraciones**”) de Laboratorios Farmacéuticos ROVI, S.A. (“**ROVI**” o la “**Sociedad**”) ha sido elaborado de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y en los artículos 27 y 28 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

El presente informe se elevará al Consejo de Administración en pleno que, a su vez, deliberará sobre el mismo y procederá, en su caso, a aprobarlo para posteriormente someterlo a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores, el presente Informe sobre Remuneraciones incluye los siguientes apartados:

- Principios y objetivos de la política de retribuciones.
- Resumen de la política de retribuciones aplicada durante el año 2012, incluyendo el detalle de las retribuciones devengadas por cada uno de los consejeros.
- Política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año 2013.
- Condiciones de los contratos de los consejeros que ejercen funciones de alta dirección.
- Política de remuneraciones de la Sociedad prevista para los próximos años.

Adicionalmente, a efectos aclarativos, se incluye al comienzo de este Informe de Remuneraciones un apartado referido a los principios y objetivos de la política de retribuciones.

### **II. Principios y objetivos de la política de retribuciones**

Para elaborar la política de retribuciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tomado en consideración, en todo momento, la directriz mantenida por la Sociedad de que las retribuciones de los consejeros sean las precisas para atraer, retener y motivar a los consejeros con perfiles profesionales destacados y apropiados para contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos de la Sociedad.

En particular, la política de retribuciones de los consejeros de ROVI se basa en los siguientes principios:

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo de Administración la política de retribuciones de consejeros con el fin de que se someta a su consideración y se apruebe por dicho Consejo. El Informe de Remuneraciones, que incluye la referida política de retribuciones, se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la

Sociedad para su votación, con carácter consultivo, como punto separado del orden del día.

- Partiendo de la cantidad máxima anual fijada y aprobada por la Junta General, se propone a la Junta la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de distribución de esa cantidad entre sus miembros en función de su dedicación y la naturaleza de sus servicios, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Las retribuciones que perciben los consejeros por el desarrollo de sus funciones en el Consejo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o individual para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios.
- La retribución de los consejeros externos será la necesaria para que se corresponda a la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer su independencia.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la Sociedad mantiene un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

### **III. Política de retribuciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2012**

La retribución de los miembros del Consejo de Administración se encuentra regulada en el artículo 45 de los Estatutos Sociales y en los artículos 25 a 28 del Reglamento del Consejo de Administración de ROVI.

De conformidad con lo previsto en el mencionado artículo 45 de los Estatutos Sociales, los miembros del Consejo de Administración tienen derecho a ser retribuidos por el ejercicio de su cargo mediante una cantidad anual, fija y en metálico, que deberá ser determinada por la Junta General. Si así lo acuerda la Junta General, el Consejo de Administración puede distribuir entre sus miembros la retribución acordada por la Junta, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo de Administración o de sus comisiones delegadas y, en su caso, las funciones ejecutivas que desarrollan.

Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada anteriormente, se prevé la posibilidad de que la Junta General de Accionistas establezca sistemas de remuneración (i) referenciados al valor de cotización de las acciones; o (ii) que conlleven la entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del grupo; de derechos de opción sobre acciones, o de instrumentos referenciados al valor de la acción. De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, se circunscribirán a los consejeros ejecutivos.

La Junta General de Accionistas de ROVI celebrada el 13 de junio de 2012, acordó fijar una retribución total anual a favor de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2012, de un máximo de 1.879.600 euros, desglosada en los siguientes conceptos:

- (i) 600.000 euros asignados a los miembros del Consejo de Administración por el desarrollo de sus funciones como consejeros. Esta cantidad se corresponde con la retribución de todos los consejeros de forma conjunta.
- (ii) 914.000 euros asignados a los consejeros ejecutivos como retribución global por distintos conceptos por el ejercicio de sus funciones ejecutivas y de alta dirección.
- (iii) Un incentivo de cuantía variable por importe máximo de 365.600 euros que, conforme al artículo 45 de los Estatutos Sociales, podrían percibir adicionalmente los consejeros ejecutivos de ROVI, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada consejero y en función, entre otros, de los resultados de la Sociedad relativos al ejercicio 2012.

La Junta aprobó delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la distribución de estas cantidades entre sus miembros en función de su dedicación y la naturaleza de sus servicios, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En consecuencia, el Consejo de Administración ha llevado a cabo la distribución entre sus miembros de 411.333 euros de la cantidad máxima de 600.000 euros aprobada por la Junta a favor de los componentes del Consejo de Administración como retribución fija anual para el ejercicio 2012 por el desarrollo de sus funciones como consejeros, que ha sido asignada teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada consejero y previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, el Consejo ha acordado la distribución entre los consejeros ejecutivos de la retribución global fija anual de 914.000 euros como retribución por el ejercicio de sus funciones ejecutivas y de alta dirección, de conformidad con lo estipulado en sus contratos ejecutivos y con los términos y condiciones acordados con la Sociedad, tomando en consideración las funciones y responsabilidades ejercidas por cada consejero y sobre la base de la propuesta presentada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Respecto al incentivo de cuantía variable por un importe máximo de 365.600 euros aprobado por la Junta para los consejeros ejecutivos, el Consejo ha llevado a cabo la distribución del mencionado importe, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta el grado de consecución de los objetivos estratégicos y operativos del Plan de Negocio establecidos para el Grupo al inicio del ejercicio, la contribución al crecimiento tanto orgánico como de valor de la Sociedad, la consolidación durante el ejercicio de alianzas estratégicas y en función de las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de los consejeros ejecutivos.

La relación, por tanto, entre la retribución devengada por los consejeros ejecutivos y el beneficio neto consolidado obtenido por el grupo ROVI en el ejercicio pasado sería de un 7,7 %.

El siguiente cuadro detalla las remuneraciones individuales devengadas por los consejeros de la Sociedad durante el año 2012:

		Remuneración por sus funciones como Consejeros	Remuneración por sus funciones como Ejecutivos				<b>TOTAL</b>
		<i>Miles de Euros</i>	Fijo	Variable	Planes de Pensiones	Seguros de vida	
D. Juan López-Belmonte López	Presidente y Consejero Delegado	60	167	66	13		306
D. Enrique Castellón Leal	Vicepresidente Consejero Delegado	60					60
D. Juan López-Belmonte Encina	Delegado	60	280	118	10	0,2	468,2
D. Miguel Corsini Freese	Vocal	60					60
D. Javier López-Belmonte Encina	Vocal	60	202	91	10	0,1	363,1
D. Iván López Belmonte-Encina.	Vocal	60	202	91	10	0,2	363,2
D Francisco de Paula Lombardo Enríquez*	Vocal	19					19
D. Gonzalo Suárez Martín**	Vocal	32					32
	<b>TOTAL</b>	411	851	366	43	0,5	1.671,5

\* Consejero hasta el 24 de abril de 2012, fecha en que dimitió.

\*\* Consejero desde el 25 de abril y hasta el 8 de noviembre de 2012, fecha en que dimitió.

#### IV. Política de remuneraciones de los consejeros para el ejercicio 2013

La Sociedad tiene previsto continuar durante el ejercicio 2013 con su política de remuneraciones de consejeros anteriormente descrita, teniendo en cuenta los siguientes aspectos para la determinación de la cantidad global anual máxima correspondiente que se propondrá a la Junta General como retribución para el Consejo de Administración:

- (i) la disminución de la de la cantidad global asignada a los miembros del Consejo de Administración por el desarrollo de sus funciones como consejeros teniendo en cuenta la composición cuantitativa del Consejo, incluyendo dicha cantidad, como en años anteriores, una parte destinada a poder compensar el esfuerzo especial de los miembros del Consejo en la consecución de objetivos de valor estratégico para la Sociedad;
- (ii) la inclusión, como en años anteriores, en la cantidad global a distribuir entre los miembros del Consejo de Administración de la remuneración que perciben los ejecutivos por el ejercicio de sus funciones ejecutivas y de alta dirección, en aras a potenciar el principio de plena transparencia de las retribuciones; y
- (iii) la elevación del límite máximo del rango considerado para calcular el bono conjunto a percibir por los consejeros ejecutivos en relación con los objetivos fijados para el ejercicio 2013 de un 40 a un 50% de la retribución global fija como altos directivos, a fin de poder contemplar compensaciones a esfuerzos especiales en la consecución de objetivos de valor estratégico para la Sociedad.

De conformidad con lo anterior, se someterá a la aprobación de la Junta General de la Sociedad, a celebrar previsiblemente en el mes de junio de 2013, una retribución total anual a favor de los componentes del Consejo de Administración de un máximo de 1.871.000 euros, que se desglosará en los siguientes conceptos:

- (i) 500.000 euros asignados a los miembros del Consejo de Administración por el desarrollo de sus funciones como consejeros. Esta cantidad se corresponde con la retribución de todos los consejeros de forma conjunta. El Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros esta cantidad, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada consejero dentro del propio Consejo y/o de sus comisiones.
- (ii) 914.000 euros asignados a los consejeros ejecutivos como retribución global por distintos conceptos por el ejercicio de sus funciones ejecutivas y de alta dirección. El Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros esta cantidad, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada consejero ejecutivo.
- (iii) Un incentivo de cuantía variable por importe máximo de 457.000 euros que percibirán los consejeros ejecutivos de ROVI, en su caso, en función de los resultados de la Sociedad relativos al ejercicio 2013 en los términos que se detallan en el siguiente epígrafe.

La política de la Sociedad, como en años anteriores, sigue siendo la de proponer a la Junta General la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de distribución de estas cantidades entre sus miembros, partiendo de la cantidad global anual máxima a aprobar por dicha Junta, en función de la dedicación y la naturaleza de los servicios de cada consejero, previo informe y propuesta emitida a tal efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

No está previsto que los consejeros perciban durante el ejercicio 2013 retribuciones de carácter variable ni que sean beneficiarios de sistemas de previsión tales como pensiones complementarias, seguros de vida o figuras análogas, salvo las correspondientes a los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones de alta dirección durante el ejercicio y que están descritas en el siguiente apartado.

La retribución devengada por cada consejero se recoge en la memoria anual de forma individualizada. Asimismo, también se recoge en el informe anual de gobierno corporativo, de forma agregada, la remuneración por tipo de consejero.

## **V. Condiciones de los contratos de los consejeros que ejercen funciones de alta dirección**

Las principales condiciones que deben observar los contratos de los altos directivos (incluyendo los consejeros ejecutivos con las particularidades que se detallan a continuación) son las siguientes:

- Normas de Conducta en los Mercados de Valores. Los consejeros ejecutivos, en tanto que altos directivos, tienen la obligación de observar las previsiones del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad, especialmente en lo

relativo a las obligaciones de confidencialidad y en relación con las situaciones de conflicto de interés.

- Retribución. Los consejeros ejecutivos percibirán por el desempeño de sus funciones de alta dirección durante el año 2013 las retribuciones establecidas en sus contratos, que ascenderán a un importe global máximo de 914.000 euros, y que incluyen, al igual que para el resto de altos directivos, sueldo fijo, seguros de vida e invalidez y otras compensaciones establecidas con carácter general para el personal de la Sociedad.

El salario fijo de los consejeros ejecutivos, como el del resto de la plantilla de ROVI será objeto de revisión de acuerdo con el porcentaje establecido en el Convenio General de Químicas para el año 2013.

Los pagos de primas por seguros de vida de los que son beneficiarios los consejeros ejecutivos ascienden a un importe anual agregado aproximado de 500 euros. Dichos seguros ofrecen coberturas para el caso de muerte natural, muerte por accidente y por accidente de tráfico y para el caso de invalidez permanente absoluta, debido a enfermedad o accidente de cualquier tipo. Está previsto que durante el ejercicio 2013 se realicen pagos por este concepto por un importe similar.

Al igual que para el resto de altos directivos, como ya se ha mencionado con anterioridad, se ha fijado para los consejeros ejecutivos un incentivo de cuantía variable para el ejercicio 2013, que también se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas. La retribución variable se halla vinculada a los resultados de la Sociedad y la consecución de los objetivos marcados que han de estar alineados con el interés social así como al desempeño profesional de sus beneficiarios y no deriva simplemente de la evolución general de los mercados, del sector de actividad de la Sociedad u otras circunstancias similares.

Los criterios para la determinación de la retribución variable (o bono) correspondiente a los consejeros ejecutivos para el ejercicio 2013 se basarán en los siguientes parámetros:

- la evolución de los ingresos operativos del Grupo ROVI de acuerdo con los objetivos presupuestados y establecidos en el Plan de Negocio así como el cumplimiento de los objetivos estratégicos determinados en dicho Plan;
- junto a esta referencia cuantitativa esencial, se valorará la contribución al crecimiento tanto orgánico como de valor de la Sociedad, entre otros, mediante la obtención de alianzas estratégicas o la realización de operaciones de inversión durante el ejercicio que permitan a la Sociedad reforzar sus bases de crecimiento actual y futuro. Asimismo, se tendrá en cuenta el desarrollo y la capitalización de inversiones realizadas;
- al final del ejercicio también se considerarán otros elementos cualitativos que permitan modular la fijación del importe de retribución variable. Entre otros elementos, se valorará la evolución de la Sociedad frente a la evolución de entidades comparables, la situación general del mercado, el acaecimiento de hechos significativos con impacto en los resultados de la Sociedad o la evaluación global del desempeño de sus funciones por parte de los consejeros.



El bono conjunto a percibir por los consejeros ejecutivos en relación con los objetivos fijados para el año 2013, ha sido estimado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en un rango de entre un 20% y un 50% de la retribución global fija como altos directivos, en función de la consecución de los objetivos establecidos para el Grupo al inicio del ejercicio y de los criterios anteriormente mencionados. La determinación exacta del importe correspondiente a cada consejero ejecutivo corresponderá al Consejo de Administración.

Por lo tanto, el importe absoluto máximo al que daría origen la retribución variable de los consejeros ejecutivos para el año 2013 sería de 457.000 euros.

La Sociedad no tiene ningún importe ahorrado o acumulado para prestaciones de pensión, jubilación o similar. Sin embargo, tal y como viene haciendo desde hace años, tiene previsto realizar durante el año 2013 aportaciones anuales al plan de pensiones individual de aportaciones definidas que tiene contratado en favor de ciertos directivos por un importe global no superior a 60.000 euros, de los que aproximadamente 45.000 euros se efectuarán en favor de consejeros ejecutivos.

- Extinción. Los contratos de los consejeros ejecutivos que ejercen funciones de alta dirección están concertados por un tiempo de duración indefinida y no incluyen cláusulas relativas a primas de contratación.

Para eventuales indemnizaciones por cese a iniciativa de la Sociedad, salvo que exista causa que justifique un despido procedente, la Sociedad se remite al artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta de la relación laboral común previa que existe en la mayoría de los casos.

## **VI. Política de remuneraciones de la Sociedad prevista para los próximos años**

En estos momentos, la Sociedad no prevé cambios sustanciales respecto a su política de retribución de consejeros para ejercicios futuros.

## **VII. Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de ROVI es el órgano encargado de la elaboración del presente Informe sobre Remuneraciones, elevándolo al Consejo de Administración para, en su caso, su aprobación, desempeñando un importante papel en todas las cuestiones en que se materializa el mismo.

\* \* \*

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones acordó en su reunión de 19 de febrero de 2013 elevar el presente Informe sobre Remuneraciones al Consejo de Administración de ROVI, que lo aprobó en su sesión de fecha 20 de febrero de 2013.

De acuerdo con el artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores y 27 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo someterá a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, este Informe sobre Remuneraciones que será puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la próxima Junta General.